

DECRETO 2394 DE 1983

(agosto 19)

por el cual se adiciona el artículo 6° del Decreto 3227 de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 3° del artículo 120 de la [Constitución Política](#).

DECRETA

Artículo 1° Adiciónase el artículo 6° del Decreto 3227 de 1982 con el siguiente numeral:

“5. A las participaciones que posean o llegaren a poseer personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de inversionistas subregionales, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 170 de 1977, calidad ésta que deberán comprobar ante el Superintendente Bancario”.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 19 de agosto de 1983.

BELISARIO BETAECUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E),
Florángela Gómez de Arango